

Copia de cierta clausula de un
legado benéfico dejado por Don An-
tonio de Miranda y Arana con-
signado en su testamento de 31 de
Diciembre de 1909 otorgado ante el No-
tario de San Sebastián D. Segundo Berastegui

2º Séptimo: Ordena que el remanente que
quedare de su capital después de que se ha-
yan cumplido las disposiciones que consig-
na en este testamento y cualesquiera obli-
gaciones y gastos de su testamentaria, se
invierta en la instalación y dotación de
un Asilo para ancianos pobres que se esta-
blezca en su pueblo natal de Baracaldo,
provincia de Vizcaya.

Y como no le es posible en el momento re-
glamentar todo lo relativo á dicho Asilo,
establece y ordena lo que sigue: —
El Establecimiento destinado á ancianos
se construirá en Baracaldo, invirtiéndose
en esa atención de cien á ciento veinte y

cinco mil pesetas por lo menos y
tendra' por objeto la admisión, ma-
nutención y cuidados de ancianos
pobres de ambos sexos, naturales de Bara-
caldo.

Los gastos de construcción y habilita-
ción del Asilo se pagarán de la heren-
cia del dicente el testador y el remanente
de dicha herencia se destinará á capital
que sirva para atender al mismo Asilo.

Y dicho Asilo y capital serán entregados
á una Institución permanente de Bene-
ficencia particular que se constituirá es-
pecialmente.

El Señor testador autoriza expresamente
á sus albaceas que luego nombrará, á todos
ellos juntos y á cada uno in solidum por
el todo y con independencia de los demás,
para que, en nombre del S. dicente y con
igual libertad y atribuciones con que po-
dría hacerlo este último, constituyan la
indicada Institución de Beneficencia par-
ticular cumpliendo todos los requisitos
legales aplicables al caso, fijen el regla-

mento por el cual deba regirse y esta-
blezcan en dicho Reglamento todas las
condiciones que estimen oportunas, pu-
diendo, si lo consideraran conveniente,
relevar a' la Institución benéfica de la
obligación de rendir cuentas a' Autori-
dades de todas clases, encomendar el
cumplimiento de la voluntad del fun-
dador a la fe' y conciencia de los patro-
nos o administradores, establecer en qué
clases de bienes deba estar invertido el
capital, nombrar los primeros patronos
o administradores, establecer si se han de
desempeñar esos cargos vitaliciamente o por
determinado número de años, facultar
a los que ejerzan los mismos cargos para
proveer las vacantes que ocurran y consig-
nar todas las demás reglas y disposiciones
que estimen oportunas.

Consigna como expresión de su voluntad
que quiere que, en el Consejo o Junta de
Administración de la Fundación benéfi-
ca que se establezca, formen parte en todos
tiempos quienes ejerzan los cargos de Arri-



preste de Paracaldo y si no lo hay,
el de Párrico de la Iglesia de dicha
población como Presidente y el cargo de
Alcalde de la misma población como
Vice-Presidente. _____

Y encarga a sus albaceas que se entien-
dan, a ser posible, con dichos Trés. Sacerdo-
te y Alcalde en todo lo relativo a compra
de fincas para la instalación del asilo
y a obras de construcción de este. _____

